

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2019-00345-00

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta que el alimentario SANTIAGO CORTEZ MOLINA cumplió el requerimiento efectuado por este Despacho en proveído del 26 de abril hogaño, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el certificado de estudios Técnicos cursados en el Centro de la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Valle, mismo que lo acredita académicamente hasta el mes de diciembre del presente año, cursando tercer trimestre en el programa Dibujo y Modelado Arquitectónico y de Ingeniería.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, dese paso a la continuidad del pago de los depósitos judiciales que se encuentren, producto de las conversiones efectuadas por concepto de cuota alimentaria.

TERCERO. EXHORTAR a SANTIAGO CORTEZ MOLINA, a fin de que, allegue trimestral y oportunamente el certificado académico, en aras de acreditar la permanencia de los estudios y por ende la continuidad del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la comprobación del requisito en mención.

Sobre el párrafo precedente se REQUIERE al alimentario SANTIAGO CORTEZ MOLINA a fin que, en adelante allegue el Certificado en la forma presentada en hilo de correo proveniente del SENA. Lo anterior, obedece a las dudas que genera la información contenida en la certificación académica visible a folio 61 para la época de agosto a diciembre de 2020, en la cual se dijo cursaba cuarto semestre en la Fundación Academia Profesional en programa técnico denominado bajo el mismo nombre del que actualmente dice cursar en el SENA en tercer trimestre. Así pues, se le EXHORTA al deber de actuar bajo los lineamientos legales y sensatos como adulto responsable.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 137 Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria